



MÉRIDА

AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

27 de noviembre de 2025 

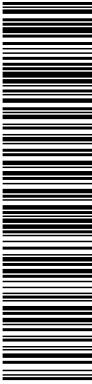
DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en segunda convocatoria el día **27 de noviembre de 2025**

Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Felipe González Martín
Dña. Ana Aragoneses Lillo
Dña. Susana Fajardo Bautista

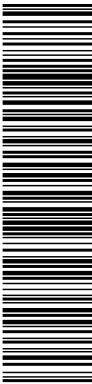
CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

D. Antonio Luis Vélez Saavedra

En Mérida a veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su ausencia, el Sr. Guijarro Ceballos

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Sr. Marín Pérez y las Sras. Amor Molina, Alarcón Frutos e Iglesias Cano, excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez.



Igualmente, se encuentra presente la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Javier Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, las 12 horas y 40 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de noviembre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y MATERIAL DE FARMACIA PARA LAS SALAS DE CURAS DE LA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 27 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación al contratista D. Joaquín Carlos Botella Díaz del contrato de “adquisición de productos y material de farmacia para las salas de curas de las instalaciones deportivas”.

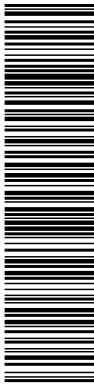
Con fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de suministro, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del suministro se fijó en 2.486,23 euros más 397,80 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de un año con posibilidad de tres años de prórrogas.

Con fecha 25 de octubre de 2024 se acordó la prórroga del contrato “adquisición de productos y material de farmacia para las salas de curas de las instalaciones deportivas” por un período de UN año, abarcando dicha prórroga desde el día 16 de noviembre de 2024 hasta el 15

DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 22 de octubre de 2025, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato:

“(...)Primero. Se comprueba que el suministro de material de farmacia se ha estado desarrollando según las cláusulas establecidas en el pliego técnico.

Segundo: Las condiciones que generaron la necesidad de suscribir un contrato se mantienen por lo que sigue siendo necesario continuar con el contrato de suministro.

En conclusión, visto que el contratista está desarrollando las condiciones contractuales diligentemente según lo previsto, vista la necesidad de disponer de material de farmacia, se observa oportuno que se prorrogue el contrato por el período igual de contrato (12 meses), según lo recogido en el PCAP.”

Por el Concejal Delegado de Deportes y con fecha 22 de octubre de 2025 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

1º.- Informe del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga del contrato.

2º.- Propuesta de prórroga del Concejal Delegado de Deportes.

3º.- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 23 de octubre de 2025 por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga.

4º.- Escrito del contratista de fecha 30 de octubre de 2025 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “adquisición de productos y material de farmacia para las salas de curas de las instalaciones deportivas”.

5º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 12 de noviembre de 2025 en el que se indica que:

“(...) PRIMERO.- Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 360,56€ para la anualidad 2025 y 2.523,47 € para la anualidad 2026 en la partida presupuestaria 3401/22613 para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga del contrato para los ejercicios 2025 y 2026, habiéndose efectuado retención de crédito con nº de operación 220250013648 (anualidad 2025) y 220239000051 (anualidad 2026)”.



6º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2025 en el que se concluye “No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato señalado en el encabezamiento de este escrito”.

7º.- Informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 20 de noviembre de 2025 en el que concluye: Se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal.

8º.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2025 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 de la LCSP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

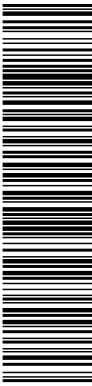
Primero. - Prorrogar el contrato “Adquisición de productos y material de farmacia para las salas de curas de las instalaciones deportivas”, adjudicado a D. Joaquín Carlos Botella Díaz por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día: 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero. - Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Hacienda y Deportes, encomendándoles la realización de los trámites competenciales necesarios para su ejecución íntegra, incluyendo la notificación al adjudicatario, así como su conocimiento y demás efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE DÍAS FESTIVOS EN LOS QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL AÑO 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3/2020 DE 9 DE MAYO.

Por la Concejala Delegada de Comercio, Sra. Iglesias Cano, se propone a la Junta de Gobierno Local propuesta relativa a la determinación de los días festivos en los que los establecimientos comerciales del municipio de Mérida podrán permanecer abiertos al público durante el año 2026, en cumplimiento de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Economía, Empleo y Transición Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura, ha comunicado a este Ayuntamiento que, en virtud de lo dispuesto en la citada Ley, el Consejo de Comercio de Extremadura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, acordó proponer ocho días festivos de apertura para el ejercicio 2026, habiendo sido autorizados por dicha Consejería los siguientes:

***11 de enero, 2 de abril, 15 de agosto, 12 de octubre, 2 de noviembre, 29 de noviembre, 7 de diciembre y 20 de diciembre.**

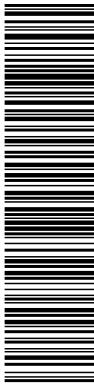
Asimismo, corresponde a las Corporaciones Locales determinar, conforme a su criterio y conveniencia, dos días adicionales de apertura.

Este acuerdo se adopta al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias atribuidas a las entidades locales en materia de comercio interior, contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con base en lo anterior, la Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que los dos días festivos de apertura comercial en el municipio de Mérida para el año 2026, además de los autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Transición Digital, sean los siguientes:

***4 de enero (domingo) y 21 de mayo (jueves).**

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar como días festivos de apertura comercial a propuesta del Ayuntamiento de Mérida para el año 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, los siguientes:

- 4 de enero
- 21 de mayo

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empleo y Transición Digital de la Junta de Extremadura, así como a las asociaciones del sector comercial del municipio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.- Encomendar la Gestión Administrativa al Servicio de Comercio, para la realización de cuantos trámites precise la ejecución del acuerdo.

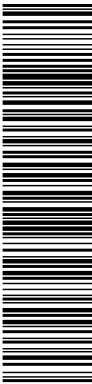
PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE COMERCIO, PARA LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA PARA EL COMERCIO (ESCAPARATES NAVIDEÑOS).

Por la Concejala Delegada de Comercio, Sra. Iglesias Cano, se propone a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de las bases reguladoras del Concurso de Ambientación Navideña para el comercio local, con motivo de la celebración de la Navidad 2025, con el objetivo de incentivar y poner en valor la participación y el esfuerzo del comercio en la decoración de sus escaparates y espacios interiores.

La Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Mérida ha redactado las bases del concurso en las que se regulan, entre otros extremos, las condiciones de participación, el periodo de ambientación de los establecimientos, los criterios de valoración del jurado, la composición de este, el sistema de premios y el procedimiento de inscripción, incluyendo las referencias a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Este acuerdo se adopta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios la competencia para promover actividades y servicios que atiendan las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo la promoción del comercio local.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



Asimismo, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al tratamiento de datos personales de las personas y establecimientos participantes en el concurso.

La Concejala Delegada de Comercio propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las “Bases del Concurso de Ambientación Navideña para el Comercio”, en las que se establece que podrán participar las personas propietarias de comercios con local físico abierto al público que dispongan de escaparate o espacio interior decorable, que los establecimientos deberán permanecer ambientados del 12 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, y que la decoración deberá mantenerse invariable en dicho periodo.

Las bases prevén, además, los criterios de valoración (diseño navideño, originalidad, iluminación, armonía visual y coherencia), la composición del jurado integrado por un experto en decoración y diseño, un representante del Ayuntamiento de Mérida y representantes de asociaciones de vecinos, el otorgamiento de distinciones al 1.º, 2.º y 3.º mejor escaparate, así como el procedimiento de inscripción, que es gratuito y se realiza por correo electrónico antes del 10 de diciembre, con los datos identificativos del establecimiento.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las “Bases del Concurso de Ambientación Navideña para el Comercio Local Navidad 2025” elaboradas por la Delegación de Comercio, en los términos que constan en el expediente, en las que se regulan la participación de los comercios, el periodo de ambientación, los criterios de valoración, la composición y funcionamiento del jurado, los premios y el procedimiento de inscripción, así como las condiciones relativas a la protección de datos personales.

Segundo.- Autorizar la realización del Concurso de Ambientación Navideña para el comercio local en el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2025 y el 5 de enero de 2026, de conformidad con las bases aprobadas.

Tercero.- Disponer la publicación de las bases en la sede electrónica y en los medios de difusión municipal que se consideren oportunos, a efectos de su conocimiento por parte de los establecimientos comerciales interesados.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Comercio para la ejecución de las actuaciones necesarias para el desarrollo del concurso, así como a las asociaciones representativas del comercio local para su difusión entre sus asociados.

PUNTO 6º.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, PARA DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 143/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 53/2025, SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

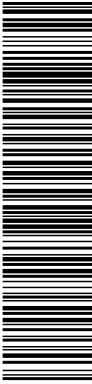
Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 143/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 53/2025, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], sobre Funcionarios Públicos.

Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo o la desestimación presunta por silencio negativo de las reclamaciones administrativas formuladas por los actores frente al Ayuntamiento de Mérida en las que solicitaban el pase a la situación administrativa de segunda actividad sin destino hasta el momento en el que por el Ayuntamiento de Mérida se proceda a determinar en su Relación de Puestos de Trabajo las plazas susceptibles de ser ocupadas por agentes de la policía local en situación administrativa de segunda actividad.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Balsera Mora, obrando en nombre y representación de [REDACTED] inicialmente contra la desestimación presunta por silencio negativo de las reclamaciones administrativas formuladas en fecha 6 de junio de 2024 por los actores frente al Ayuntamiento de Mérida; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho, declarando el derecho de los recurrentes al pase a la situación administrativa de segunda actividad sin destino, hasta el momento en el que por el Ayuntamiento de Mérida se proceda a determinar, en su Relación de Puestos de Trabajo, las plazas susceptibles de ser ocupadas por agentes de la policía local en situación administrativa de segunda actividad; condenando a la

DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, con todos los efectos legales inherentes a la misma.”

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la administración demandada, si bien con un límite máximo de 3.000 euros por todos los conceptos e IVA incluido.”

La sentencia NO es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Teniendo en cuenta el fallo de la Sentencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Ordenar la ejecución de la referida sentencia, practicando lo que exija la declaración contenida en el fallo.

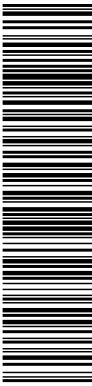
Segundo.- Dar traslado del Acuerdo para su conocimiento y efectos procedimentales a la Delegación proponente, Delegación de Recursos Humanos y Delegación de Hacienda.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA 139/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 69/2025, SOBRE PLUSVALÍAS.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2025 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado identificado con el número 69/2025, interpuesto por la representación procesal de Bankia Habitat S.L.U. sobre plusvalías.

Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo, la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Mérida, de la solicitud de revisión de actos nulos y, subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor

DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 336,45 euros, girada por la transmisión de la finca registral 36857, con referencia catastral 1922401QD3112S0010UI.

Expone la recurrente que, con fecha 2 de junio de 2009 la actora se adjudicó la finca registral 36857, con referencia catastral 1922401QD3112S0010UI, mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con número 1145 de su Protocolo, por importe de 65.331 euros. Con fecha 1 de agosto de 2017 se otorgó escritura pública de compraventa ante el Notario Don Vicente Madero Jarabo, con número 2534 de su Protocolo, en virtud de la cual la actora transmitía a un tercero el citado inmueble por importe de 17.600 euros. Por consiguiente, hay una pérdida del valor del inmueble que se cifra en -47.731 euros.

En consecuencia, el fallo de la Sentencia dictada establece:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Jañez Ramos, obrando en nombre y representación de la entidad BANKIA HÁBITAT, S.L.U., contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Mérida, de la solicitud de revisión de actos nulos y, subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 336,45 euros, girada por la transmisión de la finca registral 36857, con referencia catastral 1922401QD3112S0010UI; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución presunta por estimarla conforme a Derecho. Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Visto el fallo de la Sentencia, la Junta de Gobierno Local en unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Ordenar el cumplimiento del fallo de la Sentencia y su traslado a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Delegación de Hacienda y al Tribunal Económico Administrativo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 43 ACTA DE JGL 20251127_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2E3TG-SIUJJ-NREV9 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:59



PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.